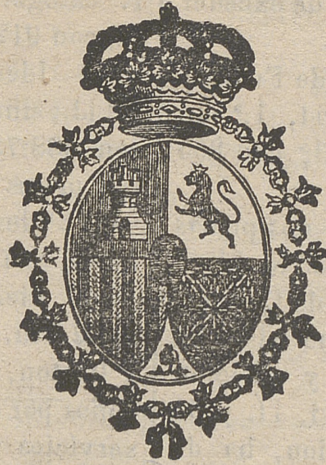


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje de regreso a España, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1906.)

NUM. 996.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

*Providencia.*—En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día quince del próximo mes de Junio y hora de las siete de su mañana, para que dé principio las prácticas de deslinde de todas las servidumbres pecuarias del término de Mojados, principiando por la denominada «Camino Real de Boecillo» y las inmediaciones del pueblo de Mojados.

Valladolid 3 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

Núm. 1.001.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Obras públicas.—Aguas.**

Terminado el expediente incoado a petición de D. Francisco Cuevas, sobre autorización para elevación y reparación de una presa situada sobre el río Duero en el término de Villabañez, destinando la energía que el nuevo salto produzca a aprovechamientos industriales, y resultando de este expediente que procede conceder lo solicitado, así lo he acordado, en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 15 de la ley de Aguas vigente.

Lo que se comunica al público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Valladolid 4 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.**

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expeditas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen a la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados a los sar-

gentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

1 Tribunal de Cuentas del Reino, 2.ª categoría, una plaza de Mozo de oficio, con 1.000 pesetas anuales y habitación.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

2 Junta de Aranceles y Valoraciones, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante de segunda clase, con 1.000 pesetas anuales.

**SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO**

3 Ayuntamiento de Sevilla, 3.ª categoría, una plaza de Maquinista, con 1.660 pesetas anuales, estará encargado del cilindro compresor, de su arreglo y de otros servicios similares.

4 Idem.—Dehesa de Tablada, 2.ª id., una plaza de Guarda segundo, con 1.112'50 id. id.

**TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.**

5 Ayuntamiento de Alcoy.—Alicante, 3.ª categoría, una plaza de Cabo de consumos, con 1.182'50 pesetas anuales.

6 Idem de Alicante, 2.ª id., una plaza de Conserje macero, con 1.000 id. id.

7 Idem, 3.ª id., una plaza de Auxiliar del Archivo, con 1.000 idem idem.

8 Idem, 3.ª id., una plaza de Fiel de repeso, con 1.250 id. id.

9 Idem, 3.ª id., una plaza de

Ayudante del mismo, con 1.150 idem idem.

10 Idem, 3.ª id., dos plazas de Escribientes de Secretaría, con 1.250 id. id.

11 Idem, 3.ª id., una plaza de idem, con 1.000 id. id.

12 Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, 3.ª id., una plaza de Oficial, con 1.500 idem idem.

13 Ayuntamiento de Albacete, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 1.000 id. id.

**QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.**

14 Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, 2.ª categoría, una plaza de Mozo bedel, con 1.000 pesetas anuales.

**QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.**

15 Ayuntamiento de Logroño, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente de Contaduría, 1.000 pesetas anuales.

16 Idem, 3.ª id., una plaza de Jefe de celadores nocturnos, con 1.500 id. id.

**SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.**

17 Audiencia provincial de Palencia, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 1.000 pesetas anuales y habitación.

**SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.**

18 Ayuntamiento de Mieres.—Oviedo, 2.ª categoría; una plaza de Cabo de municipales, con 1.452 pesetas anuales, y equipo y vestuario.

19 Idem, 3.ª id., una plaza

de Cabo de serenos, con 1.452 id. id. é id. id.

20 Idem de Orense, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de Jefe de la Guardia municipal, con 1.000 id. id.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contarse seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886; á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

21 Direccion general de Correos.—Avila.—De Arenas á el Arenal, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peaton, con 500 pesetas anuales.

22 Idem.—Badajoz.—De Herrera del Duque á Peloche, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 300 id. id.

23 Idem.—Córdoba.—Fernán Nuñez, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

24 Idem.—Gerona.—Port Bou, 1.<sup>a</sup> id.; una plaza de Ordenanza de tercera, con 750 id. id.

25 Idem.—Guadalajara.—Checa, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

26 Idem.—Málaga.—Fuenjirola, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

27 Direccion general de Aduanas.—Aduana de San Sebastian, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Aspirante de tercera, con 750 pesetas anuales.

28 Idem.—Idem de Irún, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 885 idem idem.

29 Idem.—Idem de Alicante, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 750 id. id.

30 Idem.—Idem de Bilbao, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 750 id. id.

31 Administracion de Hacienda de Huesca, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

32 Inspeccion de Hacienda de Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 750 id. id.

33 Inspeccion especial de Aduanas de Antequera, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Pesador portero, con 750 id. id.

34 Minas de Almadén.—Hospital y Capilla, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Conserje portero, con 750 idem idem.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

35 Diputacion provincial de Segovia.—Carreteras, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Peon caminero,

con 630 id. id., no ha de exceder de cuarenta años.

36 Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo.—Madrid, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 365 idem idem.

37 Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Guardias, con 412'50 id. id.

38 Idem de Casar de Cáceres.—Cáceres, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de Oficial de Secretaría y estacion telefónica, con 999 id. id. y 50 pesetas de gratificacion, ha de tener nociones de telegrafia Se omite la condicion de fianza por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891. (*Gaceta* núm. 268.)

39 Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Escribiente, con 600 id. id.

40 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil voz pública, con 517'50 idem idem.

41 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

42 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Encargado del reloj, con 100 idem idem.

43 Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Administrador de consumos, con 999 id. id., y 2.500 pesetas de fianza, debe acreditar poder prestar la fianza.

44 Idem, 1.<sup>a</sup> id., nueve plazas de vigilantes de idem, con 490 id. id., no han de exceder de cincuenta años.

45 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Empedrador, con 547'50 id. id.

46 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero, 456'25 id. id.

47 Idem de la Solana.—Ciudad Real, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Alguaciles, con 547'50 id. id.

48 Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Serenos, con 547'50 id. id.

49 Juzgado de primera instancia de Alburquerque.—Badajoz, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos de Arancel, debe ser mayor de veinticinco años.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

50 Ayuntamiento de Sevilla, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Guardias, con 912'50 pesetas anuales.

51 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guardajardinero primero, con 912'50 id. id.

52 Idem, 2.<sup>a</sup> id., dos plazas de Cabo de bomberos regadores, con 912'50 id. id.

53 Idem, 1.<sup>a</sup> id., cuarenta y ocho plazas de bomberos regadores, con 821'25 id. id.

54 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guardajardinero de segunda, con 730 id. id.

55 Idem.—Matadero de reses,

1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Portero, con 912'50 id. id.

56 Idem.—Idem de cerdos, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Fogonero, con 488'75 id. id. durante los seis meses de la matanza.

57 Idem, dos plazas de Auxiliares, con 274'50 id. id. é id. id.

58 Idem de Atarfe.—Granada, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Guardia y Peaton, con 515 id. id. y 5 céntimos por carta; prestará los dos servicios.

59 Idem de Nerva.—Huelva, 2.<sup>a</sup> id., dos plazas de Cabo de guardias, con 999 id. id.

60 Idem, 1.<sup>a</sup> id., once plazas de guardias, con 999 id. id.

61 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guardia custodio de la caja, con 999 id. id.

62 Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Cabo de serenos, con 999 id. id.

63 Idem, 1.<sup>a</sup> id., siete plazas de sereno, con 999 id. id.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

64 Ayuntamiento de Alcoy.—Alicante, 1.<sup>a</sup> categoría, quince plazas de Vigilante de consumos, con 776'50 pesetas anuales. No exceder de cincuenta años.

65 Idem, 1.<sup>a</sup> id., nueve plazas de Guardia municipal, con 776'50 idem idem.

66 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Ordenanza de Secretaría, con 823 idem idem.

67 Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Peones de obras públicas, con 676'59 id. id.

68 Idem de Benimeli.—Alicante, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Recaudador de consumos, con 6 por 100 de recaudacion.

69 Idem de Fuentespalda.—Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 140 id. id.

70 Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero, con 730 id. id., no ha de exceder de cuarenta años.

71 Ayuntamiento de Alicante, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Porteros maceros, con 950 id. id.

72 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Portero bagajero, con 950 idem idem.

73 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem pregonero, con 950 id. id.

74 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil de Tabarca, con 360 idem idem.

75 Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Veedor de frutas, con 850 idem idem.

76 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Conserje del Matadero, con 744 idem idem.

77 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda del Parque de bomberos, con 900 id. id.

78 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Conserje de la Casa de Socorro, con 750 id. id.

79 Idem de Blanca.—Murcia, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, 365 id. id.

80 Idem de Veguillas.—Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil guardia, con 180 id. id.

81 Idem de Portillada.—Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda de campo, con 365 id. id.

82 Idem de Mazarrón.—Murcia, 1.<sup>a</sup> id., siete plazas de guardias, con 900 id. id.

83 Idem, 1.<sup>a</sup> id., seis plazas de Serenos, con 480 id. id.

84 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda cañero, con 730 id. id.

85 Idem de Mata de los Olmos.—Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda de montes, con 200 idem idem.

86 Juzgado de primera instancia de Lorca.—Murcia, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos de Arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

87 Ayuntamiento de Sisante.—Cuenca, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 855 idem idem.

88 Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos.—Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos de Arancel, ha de ser mayor de veinticinco años.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO

89 Ayuntamiento de Port Bou.—Gerona, 1.<sup>a</sup> categoría, dos plazas de Vigilantes de consumos, con 999 pesetas anuales, no ha de exceder de cincuenta años.

90 Idem de Figueras.—Gerona, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Macero, con 950 id. id.

91 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Encargado del reloj, con 180 id. id.

92 Idem, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de Fiel de consumos, con 870 id. id. y 300 pesetas de fianza, debe acreditar que puede prestar la fianza.

93 Idem, 1.<sup>a</sup> id., cuatro plazas de Vigilantes de consumos, con 810 id. id., no han de exceder de cincuenta años.

94 Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Cabo de peones, con 900 id. id.

95 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Mozo de pescadería, con 810 idem idem.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

96 Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros,

—Logroño, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

97 Idem de Sariñena.—Huesca, 1.ª id., una plaza de idem, con 470 id. id. é id. id.

98 Ayuntamiento de Logroño, 1.ª id., una plaza de Vigilante del fiolato central, con 770'15 id. id. y no exceder de cincuenta años.

99 Idem, 1.ª id, tres plazas de Vigilantes de consumos, con 2'11 pesetas diarias y no exceder de cincuenta años.

100 Idem, 1.ª id., una plaza de Barrendero, con 2'13 pesetas diarias id. id.

101 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda de plantíos, con 730 pesetas anuales.

102 Idem de Aldeanueva.—Logroño, 1.ª id., dos plazas de Celadores nocturnos, con 365 id. id.

103 Idem, 1.ª id., una plaza de Voz pública, con 250 id. id.

104 Idem, 1.ª id., una plaza de Sepulturero, con 273'75 id. id.

105 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda de fuentes y lavaderos, con 100 id. id.

106 Idem de Huerto.—Huesca, 1.ª id., una plaza de Guarda de Campo, con 492'75 id. id.

107 Idem de Fuenmayor.—Logroño, 1.ª id., una plaza de Guardia, con 638'74 id. id.

#### SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

108 Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales.—Santander, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

#### SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

109 Ayuntamiento de Rivadaveva.—Oviedo, 1.ª categoría, una plaza de Portero, con 500 pesetas anuales.

110 Audiencia territorial de Oviedo, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 900 id. id; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

111 Juzgado de primera instancia de Valladolid, 1.ª id., una plaza de idem, con 600 id. id.; ha de ser mayor de veinticinco años.

#### CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

112 Ayuntamiento de Lluch mayor.—Palma, 3.ª categoría, una plaza de Oficial mayor, con 400 pesetas anuales.

113 Idem, 1.ª id., una plaza de Oficial sache, con 150 id. id.

114 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Campanero, con 20 id. id.

115 Idem, 1.ª id., una plaza de Relojero, con 120 id. id.

116 Idem, 1.ª id., cinco plazas de Guardias, con 150 id. id.

117 Idem, 1.ª id., una plaza de Capataz de obras, con 200 idem idem.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.ª Los aspirantes a algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen, en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.ª Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Abril de 1906.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1906.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.004.

### Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1906. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que terminó el día 21 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. — Pesetas.
<b>Jornales.</b>	
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de invierno. . . . .	89'20
Obreros ocupados en varias dependencias y reparacion de herramientas del Parque. . . . .	158
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>247'20</b>

Estos trabajos han sido ejecutados por 11 obreros de la seccion de Jardines y 13 de la de Obras, en junto 24; cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las listas que se acompañan á los correspondientes libramientos.

Valladolid 23 de Abril de 1906.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.

Valladolid: Ayuntamiento, 27 de Abril de 1906.

Dada cuenta de la anterior nota de gastos, el Ayuntamiento la aprobó, acordando se pague su importe con cargo á la partida correspondiente.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.

Núm. 1.012.

### Canalejas de Peñafiel.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años de 1903 y 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, á fin de que todos los vecinos puedan examinarlas y formular sus observaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo pasarán á la revision y censura de la Junta municipal de conformidad con

el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Canalejas 3 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

NUM. 1.009.

### Llano de Olmedo.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los propietarios de fincas urbanas y solares de este distrito puedan examinarle libremente y producir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Llano de Olmedo 3 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Anastasio Gomez.

Núm. 1.010.

### Olmos de Esgueva.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el próximo año de 1907, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días las altas y bajas en el papel correspondiente ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos y pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Olmos de Esgueva 3 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Jerónimo P. Arévalo.

Del mismo modo y por igual término invita el Ayuntamiento de

Portillo

Núm. 1.015.

### Quintanilla de Abajo.

Habiéndose llevado á efecto el deslinde y amojonamiento del terreno de estos Propios denominada la «Cotarra» se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y por término de ocho días, el expediente formado al efecto, á fin de que los interesados, sus apoderados ó administradores ó

representantes, puedan tener conocimiento y hacer uso de cuanto les concede el Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Quintanilla de Abajo 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde Martin Pelayo.

Núm. 1.013.

#### Quintanilla del Molar.

Las cuentas de 1903 fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para cuantos deseen examinarlas, terminado el plazo se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Quintanilla del Molar 28 de Abril de 1906.—El Alcalde, Felipe Feroso.

Núm. 1.011.

#### Santervás de Campos.

Formado el repartimiento de arbitrio extraordinario sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se produzcan.

Santervás de Campos 3 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Santiago Agundez.

Núm. 1.014.

#### Villabragima.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de los años 1898 á 99 al 1900 inclusive, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villabragima 1.º de Mayo de 1906.—El Alcalde, Generoso Salcedo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1016.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el dia catorce del actual,

y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo público de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que con el Párroco y Profesor de Instruccion primaria más antiguo del Distrito han de constituir la junta del partido para la formacion de listas de Jurados para el presente año.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

NUM. 1.002.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente á los jurados D. Vicente Valderrama, D. Cancio Jorge y D. Arturo Beleña Rosas, vecinos de esta Ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, para que bajo las penas que la ley señala, comparezcan el día diez y ocho de Junio próximo y hora de las diez de su mañana ante la Audiencia provincial de esta Capital con el fin de celebrar el juicio por jurados de la causa seguida contra D. Pedro Vargas, sobre injurias al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y para que conste pongo la presente en Valladolid á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Nicolás García.

Núm. 1003.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente á los jurados D. Vicente Valderrama, D. Cancio Jorge y D. Arturo Beleña Rosas, vecinos de esta Ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que bajo las penas que la ley señala, comparezcan el día treinta del corriente mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana ante la Audiencia provincial de esta Ciudad con el fin de celebrar el juicio por jurados de la causa seguida contra José Tomás Perez García y otro, sobre robo.

Y para que conste pongo la presente en Valladolid á tres de Mayo de mil novecientos seis.—Nicolás García.

Núm. 990.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Felisa Gonzalez Redondo, de 23 años de edad, de estado soltera, profesion su sexo, natural de Villalpando, vecina de esta Ciudad, hija de Santiago y de Ceferina, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días á contar desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado con objeto de notificarla un auto y recibirla indagatoria en causa que se la sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola, caso de ser habida á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil novecientos seis.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 1.005.

#### VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario seguido por el delito de disparo de arma de fuego contra Luis García Garrido y Miguel Perez Aguilera, vecinos de Boñar y Becilla respectivamente, ha acordado citar en forma á Angel Coca, dependiente que fué del Veterinario de referido Becilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en concepto de testigo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y cumpliendo lo mandado expido la presente que firmo en Villalon á primero de Mayo de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

NUM. 1.006.

#### VILLALON.

Dr. D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las costas de que es responsable

Aniceto Alonso de Lamo, vecino de La Union, como gastos de defensa en la causa que contra él y otro se siguió, sobre lesiones á Pablo Fernandez, se anuncia la primera subasta de la finca siguiente, embargada al expresado Aniceto Alonso:

Una casa en el casco de La Union, calle del Pozo, feligresía de San Justo y Pastor, no consta el número, manzana, ni su extension superficial, linda á la derecha y espalda otra de D. Filiberto Sevillano y por la izquierda con panera de D. Vicente Prieto; se compone de habitaciones bajas, tasada en quinientas pesetas.

La subasta de dicha casa tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Mayo próximo y hora de las doce, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y que los títulos de propiedad de la finca no están suplidos.

Dado en Villalon á veintisiete de Abril de mil novecientos seis.—Luis Piernavieja.—Licenciado Julian Castro.

NUM. 989.

#### MADRID.

Don Joaquin Maria de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instruccion del Distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Gonzalez Lopez, de 19 años, soltero; Angel Ruiz Perez, de 19 años, soltero, y Manuel Rodriguez Lopez, de 18 años, soltero, los tres del comercio y vecinos de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposicion en la Cárcel de esta Corte.

Madrid veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—Joaquin Maria de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

Imprenta del Hospicio provincial.